

Y con arreglo a ella reformada circular por un antiguo edicto
de todos los Cav. Capitulares de este Ayuntamiento, lo que
componen la Junta Municipal, los Diputados del Común,
y Personeros de el, para q. asistan remanualmente a la
expresada Obra, estén a la vista de su execucion y de
quanto ocurre hasta q. enteramente se finalize; Y
repare d. h. d. n. con testimonio de esta resoluzion a
la referida Junta de Propios para q. le conste y
acuerde la Libranza de d. h. Cantidad conionada
y de principio a esta importante operazion a
la mayor brevedad.

Informe a la R. Chanz. de Granada sobre los Salarios y derechos de los Jueces. Y en fuerza de lo ultimamente revuelto en el Consejo del Corriente para dar cumplimiento a lo mandado por la R. Chanzilleria de Granada en su orden comunicada a veinte y cinco de Junio proximo por D. Fr. Manuel de Canga. Excuriano de Camara, sobre que Informe esta Ciudad con justificacion que dotacion y salario gozan sus Jueces, que derechos y emolumentos le producen el Foy, o Juzgado, regulando el producto que por su inguenio percibiria cada uno anualmente, y si con el pueden cobrar nueva con dexenzia y onos. Con lo demas q. contiene d. h. d. n. la qual veleyo de nuevo para inteligencia de este